



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE MARZO DE 2016.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cartes, siendo las doce horas y cinco minutos del día once de marzo de dos mil dieciséis, se reúne la Corporación Municipal para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, efectuada con la debida antelación, asistiendo los miembros siguientes:

Presidente: Don Agustín Molleda Gutiérrez.

Concejales: Don Emilio Álvarez Murias, doña María José Anguren Cayón, don Bernardo Berrio Palencia, doña María Francisca Bonilla Rivero, doña María Lorena Cueto Cuesta, doña María Teresa Hernández Martín, doña María Teresa Marcos González, don Álvaro Saiz López, doña Elvira María Suárez Rivero y doña Eva María Vega Vaquero.

Interventor del Ayuntamiento: Don David Fresno Cabal.

Secretaria de la Corporación: Doña María José Peña Cuevas.

No asisten: Doña Mónica Pérez Ruiz, quien no ha justificado su falta de asistencia, y don Víctor Manuel San Emeterio Abascal, quien ha justificado su falta de asistencia.

01. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Distribuido en tiempo y forma el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, el Alcalde pregunta si algún Concejales tiene que formular observaciones a su redacción.

Como no las hay, por unánime asentimiento de todos los miembros presentes de la Corporación se aprueba el borrador del acta de conformidad con lo establecido el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

02. Toma de posesión de doña María Francisca Bonilla Rivero como Concejala de la Corporación por la Agrupación de Electores Cartes Si Puede, en sustitución de don David Acereda Pérez.

Visto el procedimiento tramitado para la toma de posesión de la Concejala de la Agrupación de Electores Cartes Si Puede doña María Francisca Bonilla Rivero, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho que se exponen a continuación:

- En la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de enero de 2016 se declaró la vacante del puesto de Concejales con motivo de la renuncia presentada por don David Acereda Pérez, solicitando seguidamente de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial a favor de la candidata siguiente de la lista electoral presentada por la Agrupación de Electores Cartes Si Puede a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015.
- El día 23 de febrero de 2016 se ha recibido la credencial de doña María Francisca Bonilla Rivero, quien ha comparecido el día 25 del mismo mes ante la Secretaria de la Corporación para cumplir con el requisito previsto en el apartado primero de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003. También ha presentado el día 8 de marzo de 2016 la declaración de bienes patrimoniales y la declaración de actividades y causas de posible incompatibilidad a las que hace referencia el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

- El artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, conforme al cual cuando se produzca una vacante en la Corporación municipal, el escaño se atribuirá al candidato de la misma lista a quien corresponda, según el orden de colocación. El artículo 108.8 de la misma Ley exige para la adquisición de la plena condición del cargo, que el Concejal electo jure o prometa acatamiento a la Constitución en el momento de su toma de posesión, según la fórmula prevista en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

A continuación y a tal efecto, el Alcalde pregunta a la Concejala Electa: *¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Cartes, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?*”.

Doña María Francisca Bonilla Rivero contesta: *Sí, prometo, por imperativo legal, trabajar con lealtad para los ciudadanos y ciudadanas de Cartes. Nunca más un pueblo sin sus gentes.*

Concluido el acto formal de toma de posesión, y de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Concejala anuncia que se incorpora al Grupo Municipal Cartes Si Puede.

04. Resolución de reclamación y aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2016.

Examinado el expediente que se tramita para la resolución de reclamación y aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2016, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

- Mediante acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprueba con carácter inicial el Presupuesto General para el ejercicio 2016 junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal, habiéndose sometido al trámite de información pública por un plazo de quince días hábiles, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 18 de 28 de enero de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Según consta en el certificado expedido por la Secretaria del Ayuntamiento con fecha 17 de febrero de 2016, durante el referido plazo se ha presentado una reclamación.
- Con fechas 30 de diciembre de 2015 (RE 2015/6464) y 4 de febrero de 2016 (RE 2016/606), doña Elvira María Suárez Rivero, portavoz del grupo municipal cartes si puede, presenta sendas reclamaciones cuyo tenor literal es el mismo, sobre las siguientes cuestiones:
Primero.- En la partida de anexo de personal consta la frase *“aprobándose la plantilla de personal correspondiente al ejercicio del proyecto de presupuesto”*, considerando que deja la posibilidad futura de incumplir la Ley de Presupuestos del año 2016, que restringe la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, salvo casos de excepción y urgente necesidad.
Segundo.- No se ha consignado en el presupuesto una cantidad equivalente, al meno, al 10 por 100 del total consignado en los capítulo 1 y 2 de ingresos del presupuesto con destino al patrimonio municipal del suelo, de conformidad con el artículo 231 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- No se recoge en el presupuesto la aplicación de la sentencia de la Sala de lo Contenciosos-Administrativo del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014, que determina que los suelos urbanizables sin planeamiento de desarrollo detallado deben ser clasificados como bienes inmuebles de naturaleza rústica. El valor catastral del suelo recalificado urbanísticamente no pasa a ser urbano a los efectos del cálculo del IBI. Entendiendo que al no consignarse se está incumpliendo la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto.- En una partida se incluye un supuesto gasto mediante convenio con la Guardia Civil, no ajustada a derecho.

Quinto.- No se encuentra explicación a que se subvencionen a clubes deportivos, cuando todos están o pertenecen a las Escuelas Deportivas Municipales y se financian a través de las tasas por servicios deportivos reguladas en la correspondiente ordenanza fiscal. Se alega que si se trata de proyectos deportivos han de tener como finalidad la planificación municipal en materia de deportes y actividad física.

Sexto.- El incumplimiento de los plazos establecidos legalmente para la aprobación del presupuesto.

- Con fecha 12 de enero de 2016 se ha emitido informe por el Interventor del Ayuntamiento, dándose respuesta legal al contenido y los motivos de la reclamación; concluyéndose que:

Primero.- En relación con el personal laboral temporal y funcionarios interinos, es de aplicación prevalente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016; no existiendo en el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2016, con respecto al del ejercicio anterior, ningún nuevo precepto, consignación o norma alguna que se oponga a dicha Ley.

Segundo.- El artículo 233.1 apartado f) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece como destinos del patrimonio municipal del suelo *“otros fines o usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente”*; del mismo modo en el apartado b) del citado precepto se señala también como destino *“la urbanización y ejecución de dotaciones y equipamientos públicos, incluidos los sistemas generales”*, y en el apartado d) *“conservación, gestión o ampliación del propio patrimonio municipal del suelo”*.

Solamente con lo consignado en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos 1610.60100 por importe de 81.000,00 euros y en la 1650.61900 por importe de 229.642,83 euros, se supera la cantidad del 10 por 100 del total consignado en los capítulos 1 y 2 del presupuesto de ingresos; si bien debe fijarse cuáles son esos usos o fines de interés social de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, al efecto de una mayor clarificación para consignaciones futuras.

Tercero.- Con respecto a la clasificación de los bienes inmuebles a efectos catastrales, es una competencia de la Administración General del Estado, a través de la Gerencia Regional del Catastro, presupuestándose el impuesto sobre bienes inmuebles en función de la base catastral comunicada por este organismo. No se ha comunicado ninguna alteración posterior a la remisión de la base del año 2015; si bien, cualquier alteración que se comunicase en el año 2016 sería evaluada de inmediato con las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28 del mismo cuerpo legal, se estima procedente la corrección del anexo de subvenciones y la inclusión desglosada del beneficiario y cuantía

tradicionalmente otorgada por el Ayuntamiento, al efecto de la corrección formal de su previsión nominativa.

Quinto.- Se regulan los ingresos con base en las tasas o precios públicos establecidos en la ordenanza fiscal aprobada; y dentro de la gestión directa que el Ayuntamiento realiza de las escuelas deportivas municipales, se desglosan de forma nominativa en el anexo de subvenciones del presupuesto las previstas a determinados clubes colaboradores en el desarrollo de las actividades.

Sexto.- El artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se preceptúa que la aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos que resultan de aplicación:

- La Sección 1ª del Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollada en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario; ambas normas glosan el contenido, tramitación y aprobación del Presupuesto General de las Entidades Locales. En concreto, y en lo que a la tramitación se refiere, el artículo 169 de la Ley prevé que, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto General, se exponga al público durante el plazo de quince días, si durante el citado plazo se hubiesen presentado reclamaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y proceder a su aprobación definitiva.
- El artículo 22.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Ayuntamiento Pleno la competencia para la aprobación y modificación del Presupuesto General, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple de los miembros de la Corporación.

Promovido debate, doña Elvira María Suárez Rivero, portavoz del grupo municipal cartes si puede, literalmente expone: *“Nuestro grupo revisando el anexo de personal incluido en estos presupuestos hemos apreciado algo que nos genera varias dudas y solicitamos que el señor Alcalde nos aclare si no tiene inconveniente. Encontramos en este anexo, un puesto ocupado como aparejador laboral fijo por don Federico García Fraile, con cuantía económica presupuestada para 2016 de 48.467,44 euros.*

Yo misma he podido ver últimamente, en diversas ocasiones y diferentes días al señor Federico García Fraile en el despacho del ingeniero técnico, sentado en un escritorio, presuntamente trabajando y manejando expedientes de este Ayuntamiento.

Nos gustaría nos confirmase si el señor Federico García Fraile está jubilado como aparejador. ¿Nos podría explicar en concepto de qué son los 48.467,44 euros que se le atribuyen en el presupuesto?

Y por último, deseamos hacer constar en acta, que si está jubilado, no puede trabajar en este Ayuntamiento, y se estaría vulnerando la Ley de Protección de Datos si presuntamente manejara expedientes, pudiendo acarrear esto graves consecuencias, en perjuicio del Ayuntamiento de Cartes. Por lo cual solicitamos que se cese toda actividad de don Federico García Fraile en el Ayuntamiento de Cartes.”

El Alcalde explica que don Federico García Fraile se encuentra ya jubilado, que en numerosas ocasiones antiguos empleados municipales u otras personas entran a las dependencias a saludar, e incluso también concejales se sientan en los puestos de trabajo de los empleados municipales.



Don Bernardo Berrio Palencia, portavoz del grupo municipal popular, replica que jamás siendo concejal o alcalde se ha sentado en la silla de ningún empleado municipal, cosa distinta es mantener una conversación.

El portavoz del grupo municipal regionalista, don Emilio Álvarez Murias, manifiesta que a veces a los empleados municipales cuando se jubilan o trasladan, es el propio Ayuntamiento, por su profesión, quien les demanda información o les consulta sobre cuestiones planteadas, lo considera una práctica común y de agradecer; cuestión distinta es que conduzca a equívocos o pueda causar una mala impresión.

Replica el Alcalde que está totalmente de acuerdo con su planteamiento, si bien la portavoz del grupo municipal cartes si puede hace un planteamiento totalmente correcto y lo entiende.

La portavoz del grupo municipal cartes si puede expresa que ella misma le ha visto varios días y además manejando documentación municipal durante mucho rato, de ahí el motivo de su planteamiento, no porque le haya visto un día sentado. Responde el Alcalde que se informará y si es así, cesará de manera inmediata.

La portavoz del grupo municipal la unión, doña María José Anguren Cayón, alega que se ha retrasado la aprobación definitiva del presupuesto tres meses, considerando que se ha dispuesto de un plazo para plantear las dudas con anterioridad y se le han dado, y no a través de presentar reclamaciones al mismo que sólo va en perjuicio de los vecinos.

Doña Elvira María Suárez Rivero, portavoz del grupo municipal cartes si puede, nuevamente interviene y literalmente manifiesta: *“Nuestro grupo cartes si puede, queremos fundamentar el por qué nuestro voto va a ser un no a la aprobación de estos presupuestos para 2016, ya que pese al informe que agradecemos al señor interventor de antemano, continuamos advirtiendo que dentro de esos presupuestos existen a nuestro parecer diversas irregularidades presupuestarias.*

Reclamación 1. Teniendo en cuenta que como el señor interventor dice en su informe ante nuestra reclamación a los presupuestos, tenemos diametralmente claro que usted aún no nos ha explicado aún con claridad del por qué añade la coletilla: “Aprobándose la plantilla de personal correspondiente al ejercicio del Proyecto de presupuestos”, coletilla que se añade en el apartado c) anexo de personal de la entidad local, sólo tiene sentido el añadir dicha extensión en el apartado, si existiese la probabilidad de incumplir la Ley de Presupuestos del año 2016.

Reclamación 2. En respuesta a nuestra reclamación sobre la no consignación en los presupuestos del 2016 del 10 por ciento de las partidas 1 y 2 para los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, como marca el artículo 231 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, y que dicha consignación se establece para ser invertida para la resolución de cuestiones que surgiesen sobre temas patrimoniales (expropiaciones, etc.), según el señor interventor que la consignación debe ascender a las cantidad de 183.145 euros. En estos presupuestos se intenta justificar, tras nuestra reclamación, indicando en su informe que dicha consignación se encuentra recogida de la suma de las siguientes partidas:

Partida 1610.60900 que se denomina abastecimiento domiciliario de agua potable por una cuantía de 81.000,00 euros. Distribuida ésta en tres cuantías con distintos destinos, 18.000,00 euros para telegestión, 48.000,00 euros para filtros, 5.000,00 euros para búsqueda de fugas. Partida destinada para tales fines, no tratándose esta de consignación alguna tal como refiere el artículo 231 que citamos en nuestra reclamación.

Partida 1650.619000 que se denomina en los presupuestos, red de saneamiento de Sierra Elsa, obras y servicios, por una cuantía de 229.642,83 euros, perteneciendo esta partida en su totalidad concretamente a una subvención recibida por este Ayuntamiento para su inversión y publicada en el BOC número 7, de 13 de enero de 2014, en el punto 6, subvenciones y ayudas, de la Secretaría General de Obras Públicas y Vivienda que dice: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden OBR/ 3/2010, de 4 de abril, por la que se aprueban

las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal (BOC extraordinario número 10, de 23 de abril de 2009) y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a publicar en el BOC las subvenciones concedidas que tienen como beneficiarios a los Ayuntamientos por los proyectos y la cuantía que se recogen en el anexo 1 del acuerdo del Consejo de Cantabria, de fecha 19 de diciembre de 2013 y que se adjunta. Documento del que adjuntamos copia en esta fundamentación.

Documento en el que figura subvención para la Red de Saneamiento de Sierra Elsa. No siendo posible ejercer consignación alguna sobre una subvención y esta partida lo es, tal como se recoge en el BOC anteriormente citado.

Concluimos que la respuesta que se desprende en su informe sobre esta reclamación y en que usted hace también referencia al artículo 233 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, Ley 2/2001, de 25 de junio, de ninguna manera sería aceptable, el que dichas partidas pudiesen de forma alguna tratarse de la consignación presupuestaria según establece la Ley. Ya que la partida consignada debería de ser una partida específica para tales fines, y ésta estaría sujeta, a que si al final de año no hubiese sido necesaria su utilización, únicamente podría ser destinada a pago de principal de deuda.

Reclamación 3. Según su informe se desprende que para justificar el incumplimiento en los presupuestos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, de la aplicación de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014 (rec. 2362/2013), dictada en interés de la ley, y que los suelos urbanizables sin planteamiento de desarrollo pormenorizado deben de ser clasificados como inmuebles de naturaleza rústica, advirtiéndole que hasta que el Catastro no tenga los datos reales no puede estimar correctamente este dato.

Debemos aclarar que el Catastro como tal, no conoce los procedimientos del Ayuntamiento, debiendo gestionarse desde el Ayuntamiento dicho cambio en la valoración catastral de los inmuebles, siendo el propio Ayuntamiento, quien debe solicitar informe al Catastro para conocer los inmuebles que pudiesen estar afectados por dicha sentencia y con esto poder calcular el IBI actual que corresponde a cada uno de ellos; siendo también responsabilidad del Ayuntamiento ponerlo en conocimiento de los propietarios y su regulación en los recibos de IBI correspondientes, o en otro caso, consignar una partida que dé cobertura a las posibles reclamaciones que pudiesen derivarse del incumplimiento en estos presupuestos de la aplicación de la sentencia del Tribunal Supremo.

De no ser así, el Ayuntamiento de Cartes estará incumpliendo la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al no existir, ni dicha regulación, ni la consignación de una partida para este destino.

Reclamación 4. En la Comisión quedó claro que, aún tratándose de un hábito o costumbre instaurada en este Ayuntamiento, no es posible que exista partida alguna dirigida a subvencionar a la Guardia Civil, en concreto en su fiesta del 12 de octubre, día del Pilar, no siendo posible establecer ningún convenio de dádivas, incluso hemos elevado esta duda a la Delegación de Gobierno.

Establecen ustedes que cambiarán esta partida a la de gastos de protocolo y representación, algo que tampoco sería correcto, ya que la Guardia Civil únicamente puede recibir financiación desde el Ministerio del Interior o a través de convenios legalmente reglados con otros fines al que ocupa este presupuesto.

Reclamación 5. Respecto a su informe sobre la reclamación que presentamos sobre las Escuelas Deportivas, en la argumentación que se nos ofrece reconoce:

- 1) Que los ingresos están regulados en la Ordenanza Municipal correspondiente.
- 2) Reconoce que el régimen por el cual están reguladas las Escuelas Deportivas es de gestión directa desde el año 2001, cuestión avalada por un documento que se nos entrega anteriormente.
- 3) Reconoce que las actividades están desarrolladas por clubes colaboradores, financiados por medio de subvenciones desde el Ayuntamiento, lo cual es incompatible con la gestión directa que el Ayuntamiento debería realizar de las Escuelas Deportivas Municipales.



Debería de cambiarse el modo de gestión directa por indirecta que es la que se está realizando en la práctica.

Debería hacerse la concesión a los clubes o asociaciones a través de concurso público, siendo imprescindible la firma de un convenio con cada entidad colaboradora.

Por lo tanto lo que usted llama en su explicación, planteamiento político de gestión del servicio, está directamente vinculado con la gestión económica y por lo tanto está mal presupuestado.

Lo que nos lleva a preguntarnos: Existen Escuelas Deportivas en el Ayuntamiento de Cartes, o actividades deportivas impartidas por clubes y asociaciones privadas financiadas desde el Ayuntamiento?.

Reclamación 6. Respecto a los plazos de aprobación definitiva del presupuesto, nos confirma que no se han cumplido los plazos establecidos por ley, pero no especifica la repercusión que esta anomalía supone para la gestión de dichos presupuestos.

Nuestro grupo presentó estas reclamaciones, que son desestimadas hoy por la mayoría de este Pleno, pero no por ello consideramos que estemos equivocados y consideramos que todo el que vota a favor de la desestimación de dichas reclamaciones, es responsable de que se aprueben unos presupuestos para 2016 que contienen claras irregularidades a nuestro criterio.”

De conformidad con el artículo 94.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se solicita el uso de la palabra por la Secretaria del Ayuntamiento para informar a la Corporación que reiteradamente en sesiones plenarias anteriores ya se ha asesorado al Pleno municipal del funcionamiento y los debates de las sesiones plenarias, respecto a las intervenciones de los dos funcionarios con habilitación de carácter nacional presentes, el Interventor y la Secretaria de la Corporación, así como de la emisión y el carácter de los informes emitidos por ambos.

El portavoz del grupo municipal regionalista, don Emilio Álvarez Murias, manifiesta su voto a favor de la aprobación definitiva del presupuesto y en contra de las reclamaciones presentadas y su máximo respeto desde siempre a los informes emitidos por los funcionarios. Respecto a la aportación concedida a la Guardia Civil, alega que se trata de una relación institucional mantenida durante muchos años, si bien considera que debe de incluirse en la partida presupuestaria de protocolo, eliminarla sería un mal gesto hacía un cuerpo de seguridad que tanto colabora y tan necesario es en el municipio.

La portavoz del grupo municipal la unión, doña María José Anguren Cayón, expresa su malestar con la portavoz del grupo municipal cartes si puede porque, como ya le ha manifestado en otras sesiones plenarias, cuestiona la profesionalidad de los funcionarios, en este caso del Interventor Municipal, llegando a realizar acusaciones muy fuertes sobre la legalidad de su informe, que no consentirá que se viertan las mismas en el pleno municipal. Respecto a la coetilla referida al personal que consta en el presupuesto, pregunta quién es su fuente de información si no ha participado en la aprobación de otros presupuestos municipales. Alega que es una minucia conceder una cantidad de 150,00 euros a la Guardia Civil, se trata de una fuerza de seguridad que percibe un reconocimiento institucional.

La portavoz del grupo municipal cartes si puede manifiesta que se ha dirigido al Interventor, quizás equivocadamente, por educación; no cuestiona su criterio, sólo expone por qué votarán en contra de la aprobación del presupuesto. Reitera sus disculpas al Interventor si se ha sentido ofendido, su intervención es simplemente una exposición del sentido de su voto. Replica a la portavoz del grupo municipal la unión que respecto a la coetilla de personal, ha examinado los presupuestos de otros Ayuntamientos y no consta.

Don Bernardo Berrio Palencia, portavoz del grupo municipal popular, alega que ya expuso el motivo de su abstención en el momento de la aprobación inicial del presupuesto; manifiesta compartir los argumentos del grupo municipal cartes si puede sobre todo en lo referido al tema de las escuelas deportivas municipales, aunque no el resto de las alegaciones presentadas. Es su deseo que se continúe con el ritmo implantado en la legislatura anterior, manifestando su abstención en la votación.

El Alcalde concluye reiterando su absoluto respeto y confianza en los técnicos municipales, alega que la portavoz del grupo municipal cartes si puede se ha dirigido constantemente al Interventor Municipal respondiendo a su informe. Argumenta la desestimación de las reclamaciones presentadas en base al informe emitido por el Interventor, dentro de la legalidad. Estima que se está poniendo demasiado énfasis en un asunto totalmente protocolario como es la aportación a la Guardia Civil con motivo de la celebración del día del Pilar; se ayuda a una institución, no a personas, cuestión que viene realizándose desde siempre, además de colaborar de muchas otras formas.

Finalizado el debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios de 8 de marzo de 2016 y se adopta por siete votos a favor de los grupos municipales socialista, regionalista y la unión, dos votos en contra del grupo municipal cartes si puede y dos abstenciones del grupo municipal popular de los miembros presentes de la Corporación, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por doña Elvira María Suárez Rivero, portavoz del grupo municipal cartes si puede, por los motivos expuestos anteriormente en el informe del Interventor Municipal; excepto el apartado cuarto por tratarse de una corrección formal.

SEGUNDO.- Se aprueba con carácter definitivo el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, junto con las Bases de Ejecución y la plantilla de personal, en los términos que constan en los Estados de ingresos y gastos, los anexos correspondientes y la documentación complementaria; y supondrá la entrada en vigor del Presupuesto General en el ejercicio de referencia, una vez se haya cumplido lo dispuesto en la legislación Reguladora de las Haciendas Locales.

No habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión cuando son las doce horas y cincuenta y cinco minutos.

Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firmo y certifico como Secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Visto bueno.

El Alcalde,

La Secretaria,